

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 15 de Marzo de 1999

No. 51

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto «Fundación Nicaragüense para el Auxilio y el Desarrollo (FUNDAD)».....1200

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 767-99.....1204
Resolución No. 6-99.....1204
Resolución No. 12-99.....1204
Resolución No. 11-99.....1205
Resolución No. 729.....1205

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1206

ALCALDIAS

Ordenanza Municipal No. 1-999. Municipio San Juan del Sur.....1214

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1215

SECCION JUDICIAL

Subastas.....1220
Citación.....1221
Otorgamientos de Escritura.....1221
Guardadores Ad-Litem.....1221
Venta Judicial.....1222
Citaciones de Procesados.....1222
Fe de Errata.....1223

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO «FUNDACION NICARAGÜENSE PARA EL AUXILIO Y EL DESARROLLO (FUNDAD)

Reg. No. 10291 - M. 259333 - Valor C\$ 1260.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que la entidad denominada «FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL AUXILIO Y EL DESARROLLO, (FUNDAD)», inscrita bajo el número Perpetuo Noventa y Seis (96), del Tomo III, Libro Primero; ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de Reformas a sus estatutos. Los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro IV, bajo Folio Setecientos Ochenta y Dos al Folio Ochocientos Tres.- Dado en la ciudad de Managua, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION: En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 Reforma al Decreto 1-90 denominado «Ley Creadora de Ministerios de Estado», publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992 y fundamentado en el Arto. 29 de la Ley No. 147 «Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro» publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada «FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL AUXILIO Y EL DESARROLLO «(FUNDAD), le fué otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto No. 411 de la Asamblea Nacional y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 114 del 21 de Junio de 1991, y sus Estatutos aprobados por el Ministerio de Gobernación el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación, para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta entidad.

PORTANTO:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3, inciso 9 y 13 del Decreto 3-92 Reforma al Decreto 1-90 «Ley Creadora de los Ministerios de Estado», artículo 13, inc. a) de la «LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO».

ACUERDA

UNICO

Apruébanse las Reformas de Estatutos de la entidad denominada «FUNDACION NICARAGÜENSE PARA EL AUXILIO Y EL DESARROLLO», (FUNDAD), que integra y literalmente dicen:

REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION NICARAGÜENSE PARA EL AUXILIO Y EL DESARROLLO, (FUNDAD).- CAPITULO I: CONSTITUCION, DENOMINACION, Y DOMICILIO.- Arto. 1: Se Constituye la FUNDACION que se denominará FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL AUXILIO Y EL DESARROLLO, cuyas siglas serán (FUNDAD), creada por Escritura Pública, Número dieciocho autorizado por el Notario Hernaldo Zuniga Montenegro, a las nueve y treinta de la mañana del trece de Septiembre de Mil novecientos noventa. Que aglutina en su Seno a las personas de reconocidas integridad moral y sensibilidad, sociales interesadas en trabajar por la comunidad acordes con los fines y principios de la fundación, teniendo como propósito Fundamental establecer un proceso permanente de Coordinación entre las Organizaciones con las cuales realiza su trabajo. Arto. 2: FUNDAD es de duración indefinida, tiene su domicilio en la ciudad de MANAGUA, Capital de la República, pero podrá establecer Oficinas en cualquier lugar de la República, o fuera de esta, así como podrá Sesionar en cualquier lugar de la República, o fuera de ella. Arto. 3: FUNDAD, es una Organización de naturaleza civil, privada, apolítica con patrimonio propio y sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al desarrollo humano y económico integral de los Sectores más necesitados de la Sociedad.- **CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS.-** Arto. 4: La Fundación Nicaragüense para el Auxilio y el Desarrollo FUNDAD, esta formada por tres clase de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de Constitutiva de la Fundación. Arto. 5: Son Miembros todas aquellas personas que voluntariamente que soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los fines y objetivos de la Fundación, y que sean admitidos por el Consejo Directivo. Arto. 6: Son Miembros Honorarios de FUNDAD, las personas naturales o Jurídicas nacionales o extranjeros, que por sus méritos y por sus contribuciones prácticas para alcanzar los objetivos que FUNDAD se plantea. Se hagan merecedores de tal designación. Arto. 7: Son requisitos indispensable para ser Miembro de FUNDAD los siguientes: a) Ser mayor

de dieciocho años; b) Ser Nicaragüense o extranjero residiendo en Nicaragua y/o en cualquier País; c) Ostentar una reconocida integridad moral e identificarse con los fines y principios de FUNDAD; d) Solicitar por escrito su ingreso ante la Junta Directiva de manera directa y voluntaria y ser aceptado por lo menos por la mayoría simple (la mitad más un voto de los Miembros del Consejo Directivo); e) Prometer sujeción al pacto constitutivo, los presentes Estatutos y Reglamentos Internos de FUNDAD; f) Cumplir con los requisitos establecidos en las normas y principios que para tal efecto se emitiesen; Arto. 8: Se pierde la calidad de Miembro de FUNDAD por cualquiera de las siguientes razones: a) Por Muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal a la Fundación; c) Por la reiterada falta de cumplimiento a los Estatutos y/o Reglamento Interno de FUNDAD; d) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; e) Por la ausencia reiterada a las sesiones ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros del Consejo de Dirección o a las reuniones de la comisión de trabajo a la que este integrado; f) Por la disolución de FUNDAD; Arto. 9: Los Miembros de FUNDAD, que incumplan sus deberes o violen los Estatutos y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes soluciones: a) Amonestación; b) Separación Temporal; c) Separación definitivas del Cargo que ocupa y de su membresías; El Consejo Directivo está facultado para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso; Arto. 10: El miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibidas las pruebas y escuchados los alegatos, El Consejo Directivo resolverá lo pertinente por medio de votación secreta. Las resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al miembro afectado. Arto. 11: Son Derecho de los Miembros de FUNDAD: a) Participar con voz y voto de manera personal e indelegable en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo. b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección del Consejo Directivo; c) Conocer, debatir o rechazar los informe sobre el cumplimiento y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información Periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas; Arto. 12: Son derechos de los miembros los mismo de los miembros fundadores, se exceptúa en lo relativo al inciso b del Arto. 11, el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Fundación, excepto que por decisión unánime de los miembros fundadores; Arto. 13: Son derechos de los miembros honorarios: a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre planes de trabajo de la Fundación discute el Consejo Directivo; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse. c) Recibir información periódica de las actividades de la Fundación. Arto. 14: Son deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos y Reglamentos Internos; b) Asistir a las sesiones del Consejo directivo y demás reuniones o actividades a la que sea convocado; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente y eficientemente los cargos para los cuales haya sido designado, informando oportunamente sobre la marcha y el cumplimiento de sus Tareas; d) Aceptar las resoluciones dictadas por el Consejo directivo

vo de la Fundación; e) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficios de FUNDAD y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre, prestigio y engrandecimiento de la Fundación; f) Contribuir con su aporte económico al sostenimiento de la Fundación; **CAPITULO III: FINES Y OBJETIVOS.-** **Arto. 15:** FUNDAD, tendrá como Objetivo Fundamental lo siguiente: a) Promover auspiciar y ejecutar el desarrollo y el auxilio encaminados a beneficiar a la población rural, semi rural y urbana pobre en todo el País. b) Prestar la Asistencia Técnica y Financiera a Proyectos y Programas que fomenten la actividad empresarial sostenible y productiva de generación de ingresos para las Familias Pobres; c) Promover alternativas de desarrollo sostenible en actividades sociales, Agrícolas e Industriales, tanto en las áreas rurales como las Urbanas; d) Fortalecer con nuestra ayuda, el proceso de auto-gestión: de Cooperativas, Pequeños Empresas, gremios representativos y democráticos. Sindicatos, personas naturales que conforma el Universo de Acción de FUNDAD. e) Proporcionarles ayuda material y didácticas en capacitación técnica, extensión agraria, administrativa y de comercialización en Agricultura, Pequeña Empresa, Crédito y Comercio. f) Apoyar Centro de Educación Primaria y Pre-Escolar, con recursos Financieros y Humanos. g) Fomentar en el Ser Humano aspiraciones de desarrollo y progreso como estímulo a su auto-estima y superación material y espiritual. **Arto. 16:** Dentro de los amplios fines que persigue FUNDAD, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos. El Presidente del Consejo tendrá entre sus facultades. **Arto. 17:** FUNDAD, aún cuando ha sido constituida sin ánimo de lucro, puede adquirir bienes de toda clase para la consecución de sus objetivos. **Arto. 18:** Los objetivos establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.-** **Arto. 19:** Son Organos de Gobierno y Administración de FUNDAD: a) El Consejo Directivo. b) La Dirección Ejecutiva. c) El Consejo Consultivo. **Arto. 20:** El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Fundación Nicaragüense para el Auxilio y el Desarrollo (FUNDAD), electo entre ellos mismos para un Periodo de dos años; pudiendo ser reelectos para otro periodos: Esta integrada por los siguientes cargos: a) Presidente. b) Vice Presidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Vocal. **Arto. 21:** Sus Acuerdos y resoluciones serán obligatoriamente de estricto cumplimiento para la totalidad de los miembros siempre que hayan adoptado de conformidad con estos Estatutos y demás leyes del País. **Arto. 22:** Son facultades del Consejo Directivo de FUNDAD las siguientes: a) Elegir entre sus miembros al Consejo Directivo y las Comisiones de Trabajo; b) Aprobar y reformar los presentes Estatutos y velar por su cumplimiento; c) Definir y modificar, si así lo estima pertinente, las políticas que servirán de marco de actuación de la Fundación; d) Nombrar, remover y aceptar la renuncia del Director Ejecutivo; e) Incorporar a miembros honorarios a la fundación de conformidad a los establecido en Arto. 6 de sus Estatutos; f) Seleccionar a los Miembros del Consejo Consultivo; g) Conocer, aprobar y dar seguimiento a los planes, programas y presupuesto de la Fundación; h) Preparar y aprobar los estados financieros y la memoria anual de FUNDAD; i) Administrar los bienes de la Fundación; j) Acordar la disolución de la Fundación. **Arto. 23:** El Quórum mínimo necesario para sesionar es la mitad más uno de los Miembros plenos a excepción de cuando se tenga en agenda lo con-

plado en los inciso a), b) y i). En estos casos deberá contarse con tres cuartas partes del total de los miembros con derecho a voz y voto. **Arto. 24:** La convocatoria a las reuniones se hará con quince días de anticipación a través de los medios de comunicación social, telegrama, fax, en la cual se deberá señalar hora, día y lugar de la misma, así como los puntos de Agenda a tratar, esta convocatoria estará a cargo del Presidente del Consejo, a través del Secretario; **Arto. 25:** Cuando en la primera convocatoria no hubiese Quórum para celebrar la sesión se citará a una segunda convocatoria conforme a lo dispuesto en el Arto. 16 de estos Estatutos, la que deberá realizarse en un plazo no menor a los diez días ni mayor a los veinte, contados a partir de la fecha para los que habían fijado la anterior. Si en esta segunda convocatoria, no se reuniera el quórum necesario, se procederá a levantar un Acta en la que se hará constar estas circunstancias, el nombre de los asistentes, acta que será suscrita por el Consejo Directivo y cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá llevarse a efecto y adoptar decisiones válidas para todos los miembros, con excepción en lo relacionado con la disolución de la Fundación. Para acordar la disolución de la Fundación deberá constituirse una mayoría del setenta y cinco por ciento del número total de Miembros con derecho a voz y voto que hayan sido convocados expresamente para ello. **Arto. 26:** Todos los acuerdos en la Asamblea se levantará en acta en el libro correspondiente, la que será firmada por los asistentes. **Arto. 27:** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FUNDAD, con facultades de Apoderado Generalísimo la ejercerá el Presidente, quién acreditará su representación con la Certificación del Acta de toma de Posesión de su cargo librado o extendida por el Secretario. **Arto. 28:** Atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Acta de Constitución de estos Estatutos y de las instancias directivas. b) Representar legalmente a la Fundación Judicial y extrajudicialmente, con facultades de un Mandatario Generalísimo. c) Convocar al Consejo Directivo en reuniones ordinarias o extraordinarias y presidir su celebración. d) Otorgar toda clase de poderes a cualquier persona sea o no miembro de la fundación, por acuerdo del Consejo Directivo. e) Celebrar toda clase de contrato conforme la naturaleza de la Fundación, la Escritura constitutiva, los presentes Estatutos y los Acuerdos del Consejo Directivo. f) Las demás atribuciones propias de su cargo. **Arto. 29:** Atribuciones del Vice Presidente: a) Sustituir al Presidente en sus Funciones en ausencia de este; b) Colaborar activamente con el Presidente. c) Representar a la Fundación o delegar delegación del Presidente. d) Demás funciones propias de su cargo. **Arto. 30:** Atribuciones del Secretario: a) Ser órgano de comunicación del Consejo Directivo de la Fundación; b) Levantar el Actas de cada reunión cronológicamente; c) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo; d) Llevar el Libro de Asociados; e) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones Ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; f) Librar toda clase de certificaciones; g) Llevar el Archivo del Consejo Directivo; h) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por el Consejo Directivo; i) Además de las atribuciones de su cargo, el Secretario tendrá la Responsabilidad de las Relaciones Internacionales y demás tareas que le designe el Presidente; **Arto. 31:** Atribuciones del Tesorero: a) Controlar el patrimonio, bienes, muebles e inmuebles, título, valores y donaciones que se reciban en favor de FUNDAD y

responder del mismo al Presidente; b) Gestionar financiamiento y apoyo técnico y material para la ejecución de los programas que impulse la Asociación; c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, o el Consejo Directivo; Arto. 32: Atribuciones de los Vocales: Las vacantes de los Miembros del Consejo Directivo, serán cubiertos por los Vocales, a excepción del Presidente, que es sustituido por el Vice Presidente. Arto. 33: La Dirección ejecutiva estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo, el cual puede ser un miembro de éste, El Director Ejecutivo se incorporará en calidad de miembro del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto en el caso que éste no sea uno de sus miembros. Arto. 34: Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Proponer reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Fundación. b) Proponer a consideración del Consejo Directivo estrategias, planes y programas a desarrollar por FUNDAD; c) Preparar y dar a conocer los informes y balances financieros y el presupuesto de la Fundación, para la debida aprobación del Consejo Directivo. d) Gestionar los recursos de carácter interno y externo necesario para el logro de la finalidad y objetivo de la Fundación. e) Implementar las Políticas, planes, programas y proyectos de FUNDAD. f) Someter a la consideración del Consejo Directivo todos los asuntos o gestiones dirigidas al buen funcionamiento de la Fundación. g) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo. Arto. 35: El Consejo Consultivo es el órgano de asesoría técnica integrado por Representantes de Instituciones, Organizaciones, Gremios y Personalidades concedoras e interesadas en la Problemática Comunitaria y Socios de la Fundación, Seleccionados por el Consejo directivo. Atribuciones del Consejo Consultivo: a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de FUNDAD. b) Proponer al Consejo Consultivo la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Fundación. c) Proponer la ejecución de Medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el Funcionamiento de la Fundación. d) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con Organizaciones Multilaterales, No Gubernamentales, Instituciones Públicas, y Privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos e externos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la Promoción y el Desarrollo. Arto. 36: Del Funcionamiento del Consejo Consultivo: a) El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. b) La convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegido entre sus miembros. c) Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondiente y de Informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones. d) Estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración del Consejo Directivo para su rectificación. Arto. 37: Todas las Actas de las Reuniones efectuadas por los Organos de la Fundación contendrán: a) La denominación del tipo de Reunión con su numeración correspondiente. b) El lugar, fecha y hora de realización. c) Nombre de los Miembros participantes. d) Agenda a llevar a cabo. e) Desarrollo de los puntos de Agenda. f) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento. g) Nombre y Firma de quién levanta el acta.- **CAPITULO V: DE LAS FILIALES O**

DELEGACIONES DE LA FUNDACION.- Arto. 38: Las filiales o Delegaciones Departamentales o Municipales que establezca la Fundación contarán con representantes nombrados directamente por el Consejo Directivo de FUNDAD. Arto. 39: La organización de éstas filiales se hará de acuerdo a las características y situaciones particulares de los territorios en que sean establecidos por la Fundación y deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo.- **CAPITULO VI: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.- Arto. 40:** El Patrimonio de la fundación Nicaragüense para el Auxilio y el Desarrollo (FUNDAD), lo constituye: a) La Fundación inició sus funciones con un aporte social de sus Miembros Fundadores como un acto auténtico de liberalidad de Cuatro mil córdobas netos (C\$ 4,000.00). b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera o reciba en calidad de donación la Fundación. d) Los aportes adicionales de sus miembros fundadores o de particulares interesados en la promoción y el desarrollo, sean éstas personas naturales o Jurídicas. **CAPITULO VII: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 41:** La Fundación Nicaragüense para el Auxilio y el desarrollo podrá disolverse: a) Por las causas legales que señala la Ley No. 147 sobre persona Jurídicas sin fines de lucro. b) Por acuerdo tomado por su Consejo Directivo, convocada especialmente para tal efecto por el Presidente. Previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los Miembros con derecho a voz y voto. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local, por medio de tres avisos que se publicarán con intervalos de diez días. Arto. 42: El acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Miembros que asistan a la sesión. Si no se acordara la disolución, la Fundación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente su Consejo Directivo para el mismo objetivo hasta transcurrido seis meses de esta sesión. Si se acordara la liquidación, el Consejo Directivo nombrará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta por sus gestiones al Consejo Directivo previa convocatoria de los liquidadores; canceladas las obligaciones con terceros, si hubiera excedente, el Consejo Directivo determinará el destino de este patrimonio. **CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto. 43:** Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 44: La Fundación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes Estatutos. Arto. 45: Los Miembros del Consejo Directivo son personalmente responsables ante la Fundación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el acta constitutivas, en los presentes Estatutos, o en las leyes de la República. Arto. 46: Se faculta al Consejo Directivo para emitir el Reglamento correspondiente a estos Estatutos. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, a los principios generales del Derecho y a las normas de equidad y Justicia. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los nueve, días del mes de Marzo, de mil novecientos noventa y ocho.- **JOSE ANTONIO ALVARADO COREA, MINISTRO DE GOBERNACION.**

Solicitud presentada por el Lic. Mario Avilés Sáenz, en su carácter de Presidente de la Fundación, el día diez y seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho; en donde solicita la inscripción de Reforma a los Estatutos de la entidad que fue inscrita bajo el número Perpetuo Noventa y seis (96), Tomo III, Libro Primero, que llevó este Registro en el año mil novecientos noventa y uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribábase las Reformas de la entidad denominada «FUNDACION NICARAGÜENSE PARA EL AUXILIO Y EL DESARROLLO, (FUNDAD)». Dado en la ciudad de Managua, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 767-91

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 097 se encuentra la Resolución No. 767-91, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 767-91. Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, siete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Con fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DENIS GUTIERREZ CARDOZA, R.L., constituida en la localidad de La Pita, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con diecisiete asociados y con un capital suscrito y pagado de diecisiete mil córdobas oro. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ley No. 84. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DENIS GUTIERREZ CARDOZA, R.L., cuyo Representante Legal será el señor Juan Ramón Blandino Martínez, Presidente de la Cooperativa.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados.- Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Ing. Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra.

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. DIGECOOP-MITRAB.

RESOLUCION No. 6-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 149 se encuentra la Resolución No. 6-99, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 6-99.- Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ARMENGOL GARCIA ACEVEDO, R.L., constituida en la localidad de El Limón No. 2, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las once de la mañana, del día trece de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 20 asociados, 20 hombres, 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$2,000.00 (dos mil córdobas) y pagado de C\$1,000.00 (un mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).- RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ARMENGOL GARCIA ACEVEDO, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Argelio Cabrera Castillo, Presidente; José A. Obando Ruíz, VicePresidente; Gerardo A. Pérez Obando, Secretario; José Hilario Martínez G., Tesorero; Marcos Castillo A., Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 12-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y

Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 150 se encuentra la Resolución No. 12-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 12-99.-** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS JORGE VOGL, R.L.**, constituida en la localidad de Jinotega, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana, del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 24 asociados, 20 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$4,800.00 (cuatro mil ochocientos córdobas) y pagado de C\$4,800.00 (cuatro mil ochocientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS JORGE VOGL, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Manuel Antonio Gómez Hernández, Presidente; Iselda del Socorro Rodríguez Castro, Vicepresidente; Natividad de Jesús Chavarría Averruz, Secretario; Donald Antonio Pérez Fernández, Tesorero; Anastacio Muñoz Gutiérrez, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 11-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 150 se encuentra la Resolución No. 11-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 11-99.-** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS FILADELFIA, R.L.**, constituida en la localidad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 20 asociados, 14 hombres, 6 mujeres, con un

capital suscrito de C\$4,000.00 (cuatro mil córdobas) y pagado de C\$4,000.00 (cuatro mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS FILADELFIA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Eduardo Rodríguez Chávez, Presidente; Francisco Herrera Herrera, Vicepresidente; Janitzia Espinoza Gutiérrez, Secretario; Mercedes Hernández Rodríguez, Tesorero; Martha Rodríguez Centeno, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 729

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo IV, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, en el Folio No. 729, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 729,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, seis de abril de mil novecientos noventa y dos, las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de Cambio de Razón Social la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS DE MANAGUA 19 DE JULIO, R.L.**, acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, efectuada a las diez con cuatro minutos de la mañana, el día primero de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el cual se tomó acuerdo con noventa y siete votos a favor, cinco votos en contra y un voto nulo, para que la Razón Social de la Cooperativa sea **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS RENE CHAVEZ LOPEZ, R.L.** Esta Dirección previo análisis de los documentos presentados lo declaró legal y fundada en los arts. 36, 37 de la Ley General de Cooperativas y arts. 43, inciso b, y párrafo final del Reglamento y arts. 22, 23 inc. b, del Estatuto de la misma Cooperativa.- **RESUELVE:** Cámbiese la Razón Social de la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS 19 DE JULIO, R.L.**, la que a partir de la fecha se denominará **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS RENE CHAVEZ LOPEZ, R.L.**- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Ing. Oscar Berríos G., Director General de Cooperativa.- Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de

Abril de mil novecientos nventa y dos.- Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Sobreborrado: 22, 23-vale.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. DIGECOOP-MITRAB.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1449 - M. 073293 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: FERRING, B.V., Países Bajos de Holanda, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«FIRMAGON»

Clase (05)
Presentada: 9 de Noviembre 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1448 - M. 073292 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (28)
Presentada: 13 de Febrero 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1447 - M. 073291 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (29)
Presentada: 13 de Febrero 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1446 - M. 073290 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (30)
Presentada: 13 de Febrero 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1445 - M. 073289 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (32)
Presentada: 13 de Febrero 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1444 - M. 073288 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«KETODERM»

Clase (05)

Presentada: 12 de Mayo 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1443 - M. 073287 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD., Japones, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«MAGNIFLOX»

Clase (05)

Presentada: 3 de Mayo 1996

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1442 - M. 073286 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: OCULEX PHARMACEUTICALS INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«SUDOREX»

Clase (05)

Presentada: 20 de Agosto 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1441 - M. 073285 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: PHARMED GROUP CORP., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«POTENCYN 10000»

Clase (05)

Presentada: 2 de Noviembre 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Enero

1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1467 - M. 073298 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad PELLE PELLE INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (25)

Presentada el: 02 Octubre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1466 - M. 073297 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad PELLE PELLE INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada el: 02 Octubre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1465 - M. 073296 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad GRUPO ROTOPLAS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (19)

Presentada: 10 de Septiembre de 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de

Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1464 - M. 073274 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de THE CAP, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAP

Clase (18) Int.
Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1463 - M. 073273 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de THE CAP, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAP

Clase (25) Int.
Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1462 - M. 073272 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de THE CAP, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAP

Clase (03) Int.
Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de

Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1461 - M. 073268 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (42) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1460 - M. 073269 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PWC

Clase (09) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1459 - M. 073282 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (35) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Regis-

tradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1458 - M. 073281 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PWC

Clase (16) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1457 - M. 073280 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (36) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1456 - M. 073279 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (41) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Regis-

tradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1455 - M. 073278 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PRICE WATERHOUSE COOPERS

Clase (41) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1454 - M. 073277 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRICE WATERHOUSE COOPERS

Clase (16) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1453 - M. 073276 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PRICE WATERHOUSE COOPERS

Clase (42) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de

Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1452 - M. 073275 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad PELLE PELLE INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PELLE PELLE MARCA BUCHANAM

Clase (25) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 26 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1451 - M. 073295 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de: ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GEROVITA

Clase (05)
Presentada: 12-Mayo-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre-1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 1507 - M. 413800 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FORMAVIT

Clase (05)
Presentado: 24 Nov. 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1508 - M. 413799 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

METABOLOL

Clase (05)
Presentado: 24 Nov. 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1574 - M. 127665 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, como Apoderado de LABORATORIOS PiSA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRAMOTIL

Clase (05)
Presentada: 19 de Noviembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1,

Reg. No. 1573 - M. 127663 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, como Apoderado de LABORATORIOS PiSA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FERROIN

Clase (05)
Presentada: 19 de Noviembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, die-

ciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez,
Registradora.

3-1

Reg. No. 1572 - M. 127664 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, como Apoderado de LABORATORIOS
PiSA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

RELAZEPAM

Clase (05)

Presentada: 19 de Noviembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieci-
ciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez,
Registradora.

3-1

Reg. No. 1542 - M. 099816 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY,
de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

WOMENA

Clase (05)

Presentada: 24 de Agosto 1998.- Expediente: 98-03073
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieci-
nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María
Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1541 - M. 082346 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY,
de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

WOMENA

Clase (10)

Presentada: 24 de Agosto 1998.- Expediente: 98-03072
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieci-
nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María
Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1540 - M. 082351 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN,
S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

TERAN TELCOM

(el término Telcom no se reivindica)

Clase (38)

Presentada: 16 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04304
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieci-
nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María
Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1539 - M. 082352 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN,
S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«TERAN TELCOM»

N/C

(no se reivindica el término Telcom)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRI-
BUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS,
ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SER-
VICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 16 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04303
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieci-
nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María
Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1538 - M. 082353 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN,
S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«TERAN TELCOM»

S/P

(no se reivindica el término Telcom)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en relación a:
COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA
MARCA «TELNIC»- CLASE 38. INT. No. 23.102

Presentada: 16 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04302
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieci-
nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María
Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1537 - M. 082354 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN,
S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

COMUNICACIONES INALAMBRICAS

Clase (38)

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04283
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieci-
nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María
Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1536 - M. 082348 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN,
S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«TERAN TELECOM»

N/C

(el término Telecom no se reivindica)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRI-
BUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS,
ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SER-
VICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 17 de Octubre de 1997.- Expediente: 97-03544
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieci-
nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María
Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1535 - M. 082349 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN,
S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«COMUNICACIONES INALAMBRICAS»

(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRI-
BUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS,
ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SER-
VICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04284
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieci-
nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María
Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1534 - M. 082347 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN,
S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«WIRELESS COMMUNICATIONS»

(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRI-
BUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS,
ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SER-
VICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04285
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieci-
nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María
Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1533 - M. 082350 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN,
S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«COMUNICACIONES INALAMBRICAS»

(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC» -CLASE 38, INT., No. 23.102

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04282
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1532 - M. 051523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LA MAS CREMOSA

Clase (29)

Presentada: 19 de Enero de 1999.- Expediente: 98-00149
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1531 - M. 080972 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SINGLES

Clase (29)

Presentada: 14 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-03848
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1530 - M. 080974 - Valor C\$ 90.00

Sra. Ester Guerrero de Bendaña, Apoderada de BENDAÑA & BENDAÑA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

WWW.BENDAÑA.COM

Clase (35)

Presentada: 31 de Marzo de 1998.- Expediente: 98-01238
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1529 - M. 149714 - Valor C\$ 720.00

Dr. Róger Alberto Aguilar Jerez, Apoderado de la Sociedad: CONSORCIO DE ESPECIALIDADES QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, (CEQSA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 30-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, ocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1528 - M. 149712 - Valor C\$ 720.00

Dr. Róger Alberto Aguilar Jerez, Apoderado de la Sociedad: CONSORCIO DE ESPECIALIDADES QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, (CEQSA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 30-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, ocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1527 - M. 149713 - Valor C\$ 720.00

Dr. Róger Alberto Aguilar Jerez, Apoderado de la Sociedad: CONSORCIO DE ESPECIALIDADES QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, (CEQSA), Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 30-Noviembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, ocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

ALCALDIAS

ALCALDIA DE SAN JUAN DEL SUR

Reg. No. 1568 - M. 347381 - Valor C\$ 330.00

ORDENANZA MUNICIPAL No 1-1999

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR

Departamento de Rivas

ORDENANZA PARA EL USO DEL BALNEARIO DE SAN JUAN DEL SUR EN ÉPOCA DE VERANO

El Municipio de San Juan del Sur del Departamento de Rivas con las facultades que le confiere Constitución Política de la República, Artos: 77 y 60 Ley de Municipios - Ley 40 y 261 de 1997 - Gaceta No 162 del 26 de agosto de 1997: Artos. 6, 17, 18, 25, 28 Ordinal 4 y 5; Artos. 42 y 46; Reglamento Ley de Municipios Decreto 52-97 Gaceta No. 171 del 8 de Septiembre de 1997: Arto 2, 15, 18, 19, 22, 28 y 32.; Ley 217 de 1996. Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales - Artos: 72 y 73 Ley 290 de 1998 Gaceta No. 102 del 3 de junio de 1998: Arto: 6 de la Ley de Organización Competencia y procedimiento del poder ejecutivo; el Decreto Ley 394 de 1988 de las Disposiciones Sanitarias y - Reglamento de la Inspección Sanitaria: Decreto 432 de 1989 Artos: 34, 35, 39, 48, 49; Plan de Arbitrios Vigente Decreto 455 de 1989 Gaceta No. 144 del 31 de Julio de 1989 Artos: 26 y 27 Título II de las tasas por servicio considera:

CONSIDERANDO I

Que el Municipio de San Juan del Sur posee bellas playas marítimas con hermosos paisajes naturales de gran verdor y azules aguas frías que invita en época de verano a múltiples visitantes de todos los estratos sociales a darse un baño para usar y disfrutar de sus playas.

CONSIDERANDO II

Que el uso de la playa de San Juan del Sur es un derecho de todos

los pobladores y veraneantes de Nicaragua, requiere de grandes esfuerzos ecológicos, Higiénico sanitarios y sociales del Municipio y por ende demanda gastos ordinarios y extraordinarios para prestar los servicios administrativos de cuidar y dar mantenimiento a la playa como recurso natural a proteger.

CONSIDERANDO III

Que es deber municipal la conservación de sus recursos naturales agua, suelo, arenas libres de contaminación producidas por el hombre por tales motivos el Concejo Municipal esta en la obligación de normar el servicio de uso y disfrute de la playa de San Juan del Sur para beneficio de todos los veraneantes.

CONSIDERANDO IV

Que el Municipio de San Juan Sur recibe verano a verano a todos los visitantes nacionales y extranjeros y que es necesario para la comodidad de ellos tratar de brindarles un ambiente saludable y una playa resguardada de salvavidas, policías, Cuerpo de Bomberos, Brigadistas Ecológicos y de Salud quienes prestan la mejor de las atenciones de parte de la Alcaldía por el gran gesto humanitario ofrecido al veraneante para el uso y disfrute de nuestros recursos naturales.

POR TANTO, El Concejo Municipal de San Juan Sur en base a las consideraciones anteriores, las disposiciones legales antes citadas y de conformidad a lo dispuesto en los Artos: 17, 18, 25, 28 Inciso 4 y 46 de la Ley de Municipio, los artos : 2, 26, 28 y 32. del Decreto 52 - 97- Reglamento a la Ley de Municipios y los Artos: 26 y 27. el Plan de Arbitrios Vigente:

ORDENA Capítulo I

DE LOS PREPARATIVOS DEL BALNEARIO

Arto 1.- Reparar las vías de acceso a las playas utilizadas como balneario en las costas marítimas del Municipio de San Juan del Sur en los tres primeros meses del año para facilitar el acceso a las playas por los veraneantes.

Arto 2.- Limpiar de desechos líquidos y sólidos la costa de las playas que serán utilizadas por los veraneantes nacionales y extranjeros.

Arto 3.- Coordinar con las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales la organización y ejecución del Plan Playa.

Arto 4.- Facilitar a la Cruz Roja, Salvavidas, Policías, Cuerpo de Bomberos, Brigadistas Ecológicos y de Salud, medios económicos para garantizar la alimentación, estadia y compra de combustible para el traslado sus brigadistas.

Capítulo II DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Arto 5.- Promover la participación ciudadana facilitando la coordinación para la organización de los jóvenes en la Cruz Roja, la Comisión Municipal del Ambiente y los Recursos Naturales – "COMAREN"- , el Comité de Desarrollo, Policía Voluntaria, Plan Playa y en cualquier otro que deseen participar

Arto 6 -. Coordinar con el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales – MARENA-, la aplicación de la Normativa de Servicio Ecológico publicada en Enero de 1997 por el Ministerio de Educación. Para que los futuros bachilleres del Municipio cumplan sus servicios ecológicos en la aplicación de medidas de protección y conservación de los recursos naturales y, saneamiento comunal ambiental municipal.

Capitulo III DE LA HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LAS COSTAS

Arto 7 -. Facilitar información a los visitantes para el uso servicios públicos o letrinas para evitar contaminación por desechos y excretas humanas.

Arto 8.- Coordinar la organización del uso de servicios higiénicos privados y supervisar el buen funcionamiento higiénico sanitario.

Arto 9.- Instalar depósitos de basura en la playa y la ciudad y prestar el servicio continuo de recolección de basura.

Arto 10- Coordinar con el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Salud para la aplicación de medidas higiénico sanitarias lograr garantizar para el visitante un ambiente saludable en hoteles, bares, hospedajes u otro .

Capitulo IV DEL ASEGURAMIENTO DEL ORDEN PUBLICO

Arto 11.- Coordinar con la Policía Nacional todas las medidas para hacer posible la circulación del tránsito y la prevención del orden público

Arto 12 -. Suministrar a la Policía Nacional recursos económicos para el efectivo cumplimiento de sus deberes en el Municipio.

Capitulo V DE LOS INGRESOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

Arto 13.- Cobrar las siguientes cuotas Arto 26 Plan de Arbitrios Vigente a los vehículos que hagan uso de la costa del balneario

Buses:	C\$	500.00 (quinientos córdobas)
Camiones:		150.00 (ciento cincuenta córdobas)
Microbuses		50.00 (cincuenta córdobas)
Vehículos livianos:		25.00 (veinticinco córdobas)
Motocicletas		10.00 (diez córdobas)

Arto 14 -. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación. Copiese en el

Libro de Acta del Concejo Municipal y pùbliques Remítase copia a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobernación y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal – INIFOM- Managua y Delegación Regional Granada.

Dada en el Municipio de San Juan del Sur del Departamento de Rivas a los veintinueve días del de Enero de mil novecientos noventa y nueve, Vicente Abelardo Nuñez Tenorio, Concejal.- Santos Primitivo Rivera Zeledón, Concejal.- Gerardo José Miranda Obregon, Alcalde.- Reyes Martín Espinoza Rojas, Concejal.- Ernesto Ramón Mora Rodríguez, Concejal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1167 - M. 31551 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 424, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

SANDRA DEL CARMEN DINARTE CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1166 - M. 31550 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 454, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

CESAR AUGUSTO MENA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, veintisiete de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1100 - M. 366627 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

MARCELA JOSE MARTINEZ PAISANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1080 - M. 282865 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

VERONICA LISSETT GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1077 - M. 077616 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 295, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

LIDIETH DE LOS ANGELES MARTINEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1062 - M. 367944 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 454, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

ORSINI ALEJANDRO MARTIN FLORES MONTERREY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1063 - M. 367948 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 450, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

AURELIA FABIOLA PEREZ VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario

General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1064 - M. 0128175 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 458, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

JORGE ALBERTO PEREZ MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1065 - M. 3679495 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 463, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

ROMMEL JUVENAL MELENDEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1066 - M. 367849 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 457, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

CARINA DEL CARMEN CALERO CANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1016 - M. 367835 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 439, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

PEDRO JOAHNNY RAMIREZ MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1017 - M. 367843 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 456, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

RUTH ESTHER GAITAN PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1170 - M. 366623 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

KARLA MARIA LARGAESPADA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1102 - M. 1468950 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 263, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

LESLY PETRONA ARAUZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Enero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1101 - M. 1375685 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 224, Tomo VII del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

MARTHA ROSALIA MAIRENA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1079 - M - 082333 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 22, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

MIRIAM JIRON SEQUEIRA, natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma Ilegal, Responsable de Departamento, Registro Académico Central.

Reg. No. 138 - M. 276909 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 7, Página 34, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

MARIA LILI LOPEZ CARRION, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma Ilegible, Responsable de Departamento, Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 1663 - M - 445727 - Valor c\$ 180.00

Once de la mañana del doce de Abril, del presente año, local de este Juzgado, subastarse propiedad inmueble ubicado en el Valle de La Laguna de Apoyo, Masaya, del señor Máximo Palacios López, con los siguientes linderos: Norte: 42 Mts. Carlos Palacios Ruíz; SUR: 41.90 Mts. Juan Palacios Ruíz; ESTE: 21 Mts. resto del vendedor; y OESTE: 21 mts. camino enmedio, Gonzálo Palacios, con un área total de 807.35 Mts². Inscrita bajo Finca No. 43,692; Asiento 1º; Folio 43; Tomo 51, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Masaya. Base : Siete mil novecientos córdobas. Ejecuta: Cooperativa de Ahorro y Servicio Masaya, R.L. «COOPRAH SERVICMA». Ejecutado: Eddy Palacios López. Masaya, 25 de Febrero de 1999.- Enmendado: Doce-Abril-Vale.- Lic. María Amanda Castellón T., Juez Local Civil Masaya. 3-1

Reg. No. 1279 - M - 31623 - Valor C\$ 270.00

En el local de este Juzgado, a las once de la mañana del doce de

Abril de mil novecientos noventa y nueve, se subastará bienes embargados a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), y propiedad de la Sociedad DISTRIBUIDORA OSCAR MAYORGA, S.A., y que se describen así: 1. Microbús Marca: Mitsubishi, L-300, Placa Número 075-903, Color Blanco, cilindros: cuatro, año 1995, tipo: Cerrado, Motor Número 4D56GP4366, Chásis Número: DTKP15VSA0063; 2. Microbús, Marca Mitsubishi, Modelo L300, Año: 1995, Tipo: Cerrado, Color: Blanco, placa 073-404, cilindros: Cuatro, Motor Número 4a 56GP4714, Chásis Número: DJZP150SAD00628; 3. Un camión Daihatsu, modelo: Delta, Año 1995, Tipo: Cerrado, Cilindros: Cuatro, Motor Número: 1408915, Chásis Número V9917730, Plca 078-888, Color Blanco. 4. Una llanta de repuesto, 5. Un televisor a colores, Marca Sony, modelo EV21R20/8, Serie: 803 7838 de dieciocho pulgadas.- Base: Ciento cuarenta y dos mil córdobas netos (C\$ 142,000.00).- Posturas: Estricto Contado.- Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.- Ejecutada: Distribuidora OSCAR MAYORGA, S.A., (DOMSA).- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito, a las diez y veinte minutos de la mañana del tres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Testado once no vale. entrelineado doce vale. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 760 - M - 519210 - Valor C\$ 135.00

En Juzgado Civil Distrito, Ocotál, Nueva Segovia se subastará el **trece de Abril del corriente año, diez de la mañana**, inmueble situado en Ocotál, Nueva Segovia, Barrio Anexo Laura Sofía Olivas, de veinticinco varas de frente por treinta de fondo, dos cuartos, cocina, paredes de adobe repellada y afinada, techo de teja, piso embaldosado, agua, luz eléctrica, dos salas; Linceros NORTE: Julios César Espinoza; SUR: Reyna Maritza Romero López; ESTE Y OESTE: Calle inscrita No. 17,579, Tomo 168, Folio 297, Asiento 1ro, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Nueva Segovia. Dado Ocotál, N.S., veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Firma Ilegible, Juez Civil de Distrito.- Firma Ilegible, Sria. 3-1

Reg. No. 1416 - M - 102001 - Valor C\$ 180.00

En Juzgado Civil Distrito, Ocotál, Nueva Segovia, se subastará **diez de la mañana del diecinueve de Abril de 1999**, inmueble casa y solar ubicados en Baarrio «Teodoro López», de esta ciudad, midiendo solar NORTE: Treintidós varas; SUR: Veinticuatro varas; ESTE: Diecisiete varas y media; OESTE: Diecinueve varas, cercado alambre y madera, mejoras casa adobe, techo zinc, piso ladrillo artificial, seis de frente por cinco de fondo, corredor interior, agua potable, energía eléctrica, sumideros; Linderos NORTE: Santiago Desayes; SUR: Esperanza Jiménez de Zeledón; ESTE: Mediando Carretera Panamericana, Rafael López Lovo; OESTE: Francisco Norori. Inscrita bajo No. 14,632, Folios 282 y 283, Tomo 140, Asiento 1ro. Base Subasta: C\$ 47,549.69 (CUARENTA Y

SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CORDOBAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS). Ejecutante: Banco de Crédito Popular. Ejecutado: José Adán López y Lidia Marina Bustamante.- Dado en Ocotol, veintiséis de Enero de 1999.- R.M. Rodríguez H., Juez Civil de Distrito.- Firma ilegible, Sria.

3-1

CITACION

Reg. No. 2066 - M - 141348 - Valor C\$ 60.00

La Junta Directiva del **BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO**, Sociedad Anónima (**BANCENTRO**), convoca a los accionistas a la Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará el próximo día sábado 17 de Abril de mil novecientos noventa y nueve a las diez de la mañana, en la sala de Conferencias del Edificio **BANCENTRO**, ubicado en el kilómetro 4 1/2 carretera a Masaya, para tratar sobre los siguientes puntos de Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre las operaciones del Banco en el período comprendido de Enero a Diciembre de 1998.
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1998.
4. Proposición del Proyecto de Distribución de Utilidades.
5. Informe del Vigilante sobre las operaciones del Banco en el período comprendido de Enero a Diciembre de 1998.
6. Elección del Vigilante y Auditor Interno.
7. Capitalización de Primas recibidas en la venta de Acciones.
8. Capitalización mediante ingreso de nuevo Accionista, con renuncia del derecho preferente de los Accionistas.
9. Reforma al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad.
10. Cualquier tema que la Asamblea considere de interés.

Managua, 10 de Marzo de 1999.- **CARLOS DE LA JARA**, Secretario-Tesorero de la Junta Directiva.

3-1

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 1370 - M - 269369 - Valor C\$ 180.00

JOSE ARMANDO ZAMORA ZAMORA, demanda a **MANUEL PEREZ TREMINIO Y JOSE GRANADOS DAVILA**, Otorgamiento de Escritura de una propiedad ubicada en la Comarca el Diamante, jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa de dieciocho manzanas y media (18 1/2 Mnz) de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos NORTE: Manuel Pérez Treminio; SUR: Joaquin Morales; ESTE: Julio Sobalvarro; OESTE: Ernesto Alonso. Lo anterior por la suma de Tres mil córdobas neteos (C\$ 3,000.00).- Oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Fátima Blandón, Secretaria.- Dra. Martha Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.

3-2

Reg. No. 1591 - M - 132021 - Valor C\$ 90.00

Juez Local Unico del Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, hace saber: Que en el Juzgado a su cargo se ventila proceso Judicial con acción de obligación de hacer que en la vía ordinaria verbal ha interpuesto el señor **ABILIO ROQUE ALVIZU**, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Servicios Agropecuarios «San Felipe R.L.», en contra del señor **MARCO TULIO MADRIZ FLORES**, en la que reclama el Otorgamiento de una Escritura Pública sobre una finca urbana, sita pueblo Muy Muy, Depto. Matagalpa, mide una manzana de extensión, lindante así: NORTE: Bismarck Sequeira Morales; SUR: Rafael Mairena, carretera a Boaco de por medio; ORIENTE: Francisco Sequeira antes, hoy Apolinar Martínez y Ramiro Campos; y OCCIDENTE: Aurora Briones Benavidez y Bismarck Sequeira. Interesados oponerse dentro del término legal. Dado Juzgado Local Unico. Muy Muy, Depto. Matagalpa, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Firma ilegible, Juez Local Unico Muy Muy.

3-2

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 916 - M - 367885 - Valor C\$ 180.00

Señora **CLAUDIA CUADRA HERNANDEZ**, madre y representante de sus menores hijos, **MARIA CRISTINA Y CLAUDIA LUCIA**, ambas **REMIREZ CUADRA**, solicita Nombramiento de Guardador Ad-Litem al señor **JAIME HERNAN RAMIREZ TAMEZ**, mayor de edad, oficinista, soltero y de domicilio desconocido, para que lo represente posteriormente en juicio de pérdida de la Patria Potestad entablado en su contra la señora **Claudia Cuadra Hernández**.- Oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza E., Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 1677 - M - 445717 - Valor C\$ 90.00

Citase y emplázase a la señora **MARIA DEL CARMEN BLAN DON BUSTILLO**, para que dentro del término de cinco días, después de notificada, proceda a contestar demanda de Divorcio Unilateral por voluntad de una de las partes, el que promueve el señor **GILBERTO ANGEL VALLEJOS DIAZ**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace. Publíquense, los Edictos en la forma y estilo de Ley. Notifíquese. Dado en el Juzgado Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de Ley. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Enmendado-cinco-valen.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Dra. Juez Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de Ley.- Sra. Yadira Madrigal Romero, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1667 - M - 413967 - Valor C\$ 180.00

Yo, **SERGIO AMADOR PEREZ ALONSO**, Abogado y Juez de Distrito Unico del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a solicitud del Doctor **FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ**, Apoderado General Judicial de la Sociedad denominada **RESINAS, SOCIEDAD ANONIMA** en Juicio Ejecutivo Singular Hipotecario con Renuncia de Trámites contra la Sociedad **MANUFACTURERA DE CUEROS NICARAGUENSE, S.A.** por desconocerse el domicilio de la Ejecutada, e ignorarse su centro de operaciones al igual que se desconoce Apoderado o Representante Legal de dicha Sociedad «**MANUFACTURERA DE CUEROS NICARAGUENSE, S.A.**», según lo expresa el Ejecutivo en su escrito de demanda; Esta autoridad actuando en apego a lo prescrito en el Arto. 871 Pr., convoca a los Socios de la Sociedad **MANUFACTURERA DE CUEROS NICARAGUENSE, S.A.**, para que en Junta de Asociados que deberán celebrarse en el local de este Despacho Judicial en audiencia de las diez de la mañana del día siguiente hábil, luego de transcurrido los veinte días después de publicado el tercer y último edicto de Ley en cualquier medio escrito de circulación local. Se le advierte a los Ejecutados que de no resultar mayoría (Quórum) de Ley ó de no asistencia de ningún miembro de dicha Junta previamente convocada, esta autoridad hará el nombramiento de Guardador Ad-Litem para que los represente en el presente Juicio.- Tipitapa, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Sergio Amador Pérezalonso, Juez de Distrito Unico del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.- Elda Ortega R, Sria.

3-2

VENTA JUDICIAL

Reg. No. 1296 - M - 421593 - Valor C\$ 135.00

JOAQUIN RIVAS AYALA, demanda a **Francisco Ismael Duarte Galeano**, otorgamiento de Venta Judicial, propiedad ubicada en La Comarca de Yasicur Sur, Fila Grande, conocida también como El Cerro Cuyus, finca El Rosario de esta jurisdicción departamental, con una extensión de noventa y dos manzanas y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mario Amador Kull; SUR: Finca San Benito de Joaquín Rivas Ayala; ESTE: Raúl Amador; OESTE: José Mayorga, conocido como Pepe Mayorga. Por la suma de trece mil córdobas netos (C\$ 13,000.00). Oponerse término Legal.- Juzgado Local Civil. Matagalpa, once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Vivian Icabalceta, Secretaria.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 1522 - M - 421856 - Valor C\$ 90.00

A este Juzgado Local Unico de San Isidro, se ha presentado el señor **SALVADOR DORMUS CENTENO**, mayor de edad, constructor, casado y de este domicilio, solicitante por parte de la sucesión **DORMUS VARGAS**, representada por la señora: **PASTORA CENTENO**, sobre propiedad urbana, lindante: NORTE: Luis Blandón; SUR: Felipa Martínez;

ESTE: Epifanio Cruz; y OESTE: Calle de por medio, María Pica-do, que mide doce varas de frente por treinta varas de fondo.- Dado en San Isidro, Matagalpa, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. I. Patricia Pérez, Juez Local Unico, San Isidro, Matagalpa.

3-2

CITACIONES DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **JUAN JOSE LOPEZ ARAUZ**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al Local de este Despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES, SICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentren oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.- Firma Ilegible, Secretario. Expediente No. 590/98.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **GUSTAVO SOTO MORALES**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **MANUEL DE JESUS HERNANDEZ MORENO**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.- Tomás Cortéz, Secretario. Expediente No. 308-93.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **VICTOR MANUEL RUIZ PLATA**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al Local de este Despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de **HOMICIDIO, LESIONES Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **OSCAR LENIN SANCHEZ Y OTROS**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde

se encuentren oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.- Magda Matus, Secretaria. Expediente No. 675/98.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **SOCORRO MARTINEZ OBANDO**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al Local de este Despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **ESTAFRA**, en perjuicio de **FRANCISCO PADILLA GRANADO Y OTRO**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentren oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.- Delmia, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo a la procesada **GLORIA ELENA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, para que comparezca dentro del término de quince días al Local de este Despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **EL ESTADO NICARAGUENSE**. Bajo apercibimiento de declararla rebelde, elevar la presente causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada antes mencionada, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentren oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.- Delmia Escobar Gutiérrez, Secretaria.

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados **SECUNDINO CALDERON GONZALEZ, JUSTINO CALDERON GONZALEZ Y RAUL RUIZ ESPINOZA**, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, cometidas en perjuicio de **LUIS ALONSO CASTILLO, WILBER JESUS GARCIA Y MARIO JOSE GONZALEZ**. Bajo apercibimiento de que la sentencia que contra ellos se dicte, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados, y a los particulares la denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Luz Adilia Cáceres V, Juez Unico de

Distrito.- Verónica Medina Gómez, Secretaria.

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado **GUSTAVO PEREZ GUEVARA**, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION**, cometida en perjuicio de la menor **SCARLETH CARINA PEREZ RODRIGUEZ**. Bajo apercibimiento de que la sentencia que contra él se dicte, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Somoto, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Luz Adilia Cáceres Vilchez, Juez Unico de Distrito.- Verónica Medina Gómez, Secretaria.

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados **FIDEL ANTONIO GARCIA SALGADO**, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de **ASESINATO**, cometida en perjuicio de **JORGE ALBERTO PONCE BETANCO**. Bajo apercibimiento de que la sentencia que contra él se dicte, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Luz Adilia Cáceres V, Juez Unico de Distrito.- Verónica Medina Gómez, Secretaria.

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado **HAROLD MEDINA**, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, cometida en perjuicio de **ROBERTO ALANIZ PADILLA**. Bajo apercibimiento de que la sentencia que contra él se dicte, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Luz Adilia Cáceres V, Juez Unico de Distrito.- Verónica Medina Gómez, Secretaria.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 30 del 12 de Febrero de 1999, se publicó Acuerdo Presidencial No. 54-99 en el que aparece un error involuntario, donde dice : No. 32.266, deberá leerse : No. 33.266.